



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

LA DIRECCION DE CONTRATACION:
CERTIFICA QUE:

CONTRATO: NUMERO: 4393 FECHA: 17/DICIEMBRE/2024

ORDEN DE COMORA: NUMERO: 139344 FECHA: 16/DICIEMBRE/2024

CONTRATISTA: CONTROLES EMPRESARIALES SAS

NIT.800058607

Conforme a ORDEN DE COMPRA **139344** REFERIDO se encuentra perfeccionado y legalizado y aparecen en la carpeta los siguientes documentos, así:

Registro presupuestal No. **16684 DEL 18/DICIEMBRE/2024**

Póliza N°: **SGPL-176836431**

IBAGUE; LEGALIZADO DEL 26/DICIEMBRE/2024

KATERINE YULIETH LEÓN MIRANDA
Directora Contratación

Proyecto: PSG

Nota 1: El presente certificado de legalización se expide con el fin de que el supervisor (a), realice los trámites pertinentes para la elaboración y cargue en la plataforma SECOP II de la respectiva Acta de Inicio, la cual deberá ser expedida con la misma fecha del presente documento o en su defecto dentro de los tres días hábiles siguientes. En todo caso, una vez legalizado el acto contractual será obligación del supervisor hacer las gestiones necesarias para que las garantías sean actualizadas a la fecha del acta de inicio.

Nota 2: La Dirección de Contratación se permite dejar constancia que el presente certificado de legalización se expide dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos soportes en esta dependencia. Igualmente, el presente certificado de legalización se publicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su emisión, sin perjuicio de la fecha de expedición de los anexos, toda vez que este trámite corresponde a otras áreas de la entidad.

Nota 3: Se recomienda al contratista actualizar las garantías a las que haya lugar con el número y fecha del contrato de conformidad con la fecha del Acta de Inicio.

P. Legalización

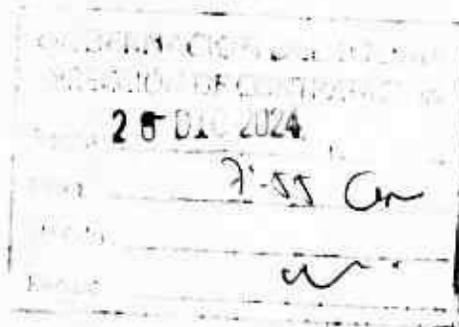


GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DESPACHO



Ibagué, diciembre de 2024

Doctora
KATERYNE JULIETH LEON MIRANDA
Directora de Contratación
Gobernación del Tolima



Asunto: Remisión Documentos para Legalización orden de compra número 139344 del 16 de diciembre de 2024, número interno 4393 del 17 de diciembre de 2024

Respetada Doctora:

Adjunto a la presente para los trámites de legalización orden de compra número 139344 del 16 de diciembre de 2024, número interno 4393 del 17 de diciembre de 2024 celebrada entre el Departamento y Controles Empresariales SAS, los siguientes documentos:

- Original del Registro presupuestal 16684 del 18-DIC-2024 (1 folio)
- Resolución 9291 del 17 de diciembre de 2024, por medio de la cual se reconoce y ordena un pago con cargo al presupuesto de 2024, Artículo 2 parágrafo primero ordena retención en el primer de la obligación tributaria estampilla proelectrificación rural 1% por \$4.549.000. (5) folios
- Póliza SGPL-176836431-1 de Seguros ZURICH (12 follos).
- Copia orden de compra número 139344 del 16 de diciembre de 2024, número interno 4393 del 17 de diciembre de 2024 (3) follos.

Cordialmente,


LYDA CICELA GARZON AREVALO
Supervisora Contrato

Anexo: Lo enunciado.



GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **16684**

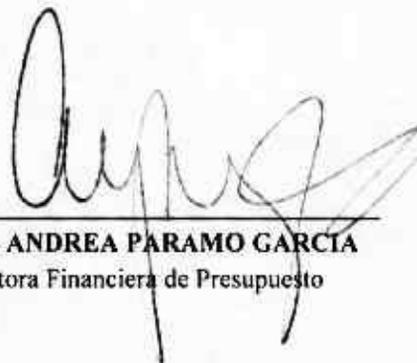
Vigencia: 2.024

Fecha de Compromiso: 18 de diciembre de 2024

Beneficiario CONTROLES EMPRESARIALES S A S **Nit:** 800058607 - 2
No. C.D.P. : 6323 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 15 de noviembre de 2024 **Con Formalidades Plenas**
Tipo de Compromiso contratos
Contrato: 4393 **Fecha:** 17/12/2024 **Vence:** 31/12/2024
Objeto: CONTRATAR LA RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE MICROSOFT Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS ASOCIADOS PARA EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. PLAZO 380 DIAS CALENDARIO. C.M. P1S22MP46
Cto.Utilidad : SECRETARIA DE EDUCACION

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión Sección Educación-Educación 04 - 4.22.2201.0700.03 - 2.3.2.02.02.008 - 0625	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Clasificadores 22012201071-83990-2024004730087-1-1.2.4.1.0 485.091.112,00 1-22 0-0-0700-22.05.04	485.091.112,00
Total Compromisos		\$485.091.112,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Diciembre	\$485.091.112,00
Valor Total Prog.	\$485.091.112,00



CAROL ANDREA PARAMO GARCIA
 Directora Financiera de Presupuesto



RESOLUCIÓN NUMERO

9291 17 DIC 2024

()

"Por medio se reconoce y se ordena un pago con cargo al presupuesto 2024"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto único reglamentario No.1082 de 2015, Decreto Departamental No. 0810 de 2017, Decreto Departamental No. Decreto Departamental No. 0460 del 23 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), creada mediante el Decreto Ley 4170 de 2011, como entidad rectora en materia de contratación pública, ha desarrollado e impulsado políticas públicas y herramientas orientadas a fortalecer los procesos de compra y contratación estatal, promoviendo una mayor eficiencia, transparencia y optimización en el uso de los recursos públicos.

Que Colombia Compra Eficiente (CCE), a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), ha implementado mecanismos de agregación de demanda (IAD) y Acuerdos Marco de Precios (AMP), facilitando a las Entidades Estatales la adquisición de bienes con características técnicas uniformes. Estos instrumentos han sido diseñados para optimizar el presupuesto de cada Entidad, eliminando intermediarios y garantizando un proceso ágil y eficiente.

Que mediante el Decreto 310 de 2021 *Por el cual se reglamenta el artículo 11 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos ... y ... del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional* establece que las entidades estatales están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios diseñados por Colombia Compra Eficiente, garantizando que estos mecanismos tengan en cuenta las particularidades de los mercados regionales, promuevan el desarrollo empresarial local y eviten la concentración de proveedores, salvo justificación técnica, económica o jurídica.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 Procedencia del Acuerdo Marco de Precios, artículo 2.2.1.2.12.8 Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios, artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios y artículo 2.2.1.2.1.2.10 Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios.

Que, con base en lo anterior, Colombia Compra Eficiente mediante el proceso de contratación CNEG-075-02-2024 - INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE SOFTWARE POR CATALOGO II, seleccionó los proveedores nacionales y regionales el Instrumento de Agregación de Demanda (IAD/SDA) de Software por Catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024, vigente desde el 22 de noviembre de 2024 hasta el 21 de noviembre de 2027.

Que el Departamento del Tolima en atención a lo anterior y en especial a la circular 018 de 2024, sobre obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente por parte de las dependencias del departamento del Tolima, llevó a cabo una operación secundaria atendiendo el Instrumento de Agregación por demanda CCE-SNG-IAD-002-2024.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DESPACHO



9291

17 DIC 2024

RESOLUCIÓN NUMERO

()

Que, para el efecto la Dirección de Presupuesto expidió en la vigencia 2024 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR CDP	VALOR PARA AFECTAR
6323	15-nov-24	01 - 4.22.2201.0700.03 - 2.3.2.02.02.008 -0625	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$619.097.532,00	\$485.091.112,00

BPIN: 2024004730087

Que, como consecuencia de la operación secundaria en la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y al análisis de los productos establecidos en el catálogo del Instrumento de agregación por demanda CCE-SNG-IAD-002-2024 y su mecanismo propio de cotizaciones, se emitió la orden de compra número 139344 del 16 de diciembre de 2024, número Interno 4393 del 17 de diciembre de 2024, por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS (\$485.091.112,00) M/CTE, que incluye IVA y gravámenes de estampillas así: Estampilla Electrificación Rural: 1%.

Que la Orden de Compra número 139344 del 16 de diciembre de 2024, número interno 4393 del 17 de diciembre de 2024, se emite a la oferta más favorable al proveedor **CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.**, y contempla los siguientes ítem, cantidades y precios de acuerdo a la necesidad descrita por la Entidad, así:

Línea	Presupuesto	Descripción	Cent.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 6323	sxc02--9GS-00485AP-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Licence/Software Assurance Pack-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción Anual-Microsoft CIS Suite Datacenter Core All Languages License & Software Assurance 2 Licenses AP	88	Unidad	278.433 00	24.502.104 00
2	CDP 6323	sxc02--AAD-38301FACA-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Monthly Subscriptions-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción mensual con pago anual-Microsoft M365 A3 Unified Edu Subscription Per User_FAC_A	19800	Unidad	21.085,00	227.718.000 00
3	CDP 6323	sxc02--AAD-38400FACA-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Monthly Subscriptions-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción mensual con pago anual-Microsoft M365 A5 Unified Edu Subscription Per User_FAC_A	1200	Unidad	39.315,00	47.178.000 00
4	CDP 6323	sxc02--H30-00237AP-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Licence/Software Assurance Pack-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción Anual-Microsoft Project Professional All Languages License & Software Assurance 1 Server CAL AP	2	Unidad	278.211 00	556.422 00
5	CDP 6323	sxc02--D87-01057AP-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Licence/Software Assurance Pack-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción Anual-Microsoft Visio Professional All Languages License & Software Assurance AP	6	Unidad	241.804 00	1.449.624 00
6	CDP 6323	sxc02--228-04437AP-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Licence/Software Assurance Pack-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción Anual-Microsoft SQL Server Standard All Languages License & Software Assurance AP	4	Unidad	263.814 00	1.055.256 00
7	CDP 6323	sxc02--359-00785AP-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Licence/Software Assurance Pack-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción Anual-Microsoft SQL CAL All Languages License & Software Assurance Device CAL AP	3	Unidad	81.517,00	274.551 00
8	CDP 6323	sxc02--SEK-00001AP-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Monthly Subscriptions-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción mensual con pago anual-Microsoft Power Apps Premium Edu Subscription Per User AP	12	Unidad	32.214,00	386.568 00
9	CDP 6323	sxc02--5FQ-00901AP-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Monthly Subscriptions-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción mensual con pago anual-Microsoft Power Automate Edu Subscription Per User AP	12	Unidad	24.160 00	289.920 00
10	CDP 6323	sxc02--EP2-00538AP-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Monthly Subscriptions-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción mensual con	180	Unidad	113.481 00	20.426.580 00



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

9291

17 DIC 2024

RESOLUCIÓN NUMERO _____

()

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
11	CDP 8323	sec02--MRK.0001FAC-Suite Corporativa-NIA-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Monthly Subscriptions-NIA-NIA-NIA-NIA-Suscripción mensual con pago anual-Microsoft O365 A1 Edu Subscription Per User FAC	2520000	Unidad	0,00	0,00
12	CDP 8323	sec02--RQL.0001AP-Suite Corporativa-NIA-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Monthly Subscriptions-NIA-NIA-NIA-NIA-Suscripción mensual con pago anual-Microsoft O365 Apps Enterprise Devices Edu Subscription Add-on AP	480000	Unidad	0,00	0,00
13	CDP 8323	sec02--AAA-73001SUB-Suite Corporativa-NIA-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Monthly Subscriptions-NIA-NIA-NIA-NIA-Suscripción mensual con pago anual-Microsoft Win A3 Edu Subscription Student Use Benefit Per User SUB	432000	Unidad	0,00	0,00
14	CDP 8323	sec02--AAA-7290SUB-Suite Corporativa-NIA-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Monthly Subscriptions-NIA-NIA-NIA-NIA-Suscripción mensual con pago anual-Microsoft Win A5 Edu Subscription Student Use Benefit Per User SUB	48000	Unidad	0,00	0,00
15	CDP 8323	sec02--AAD-38397SUB-Suite Corporativa-NIA-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Monthly Subscriptions-NIA-NIA-NIA-NIA-Suscripción mensual con pago anual-Microsoft M365 A3 Unified Edu Subscription Student Use Benefit Per User SUB	432000	Unidad	0,00	0,00
16	CDP 8323	sec02--AAD-38405SUB-Suite Corporativa-NIA-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Monthly Subscriptions-NIA-NIA-NIA-NIA-Suscripción mensual con pago anual-Microsoft M365 A5 Unified Edu Subscription Student Use Benefit Per User SUB	48000	Unidad	0,00	0,00
17	CDP 8323	sec02--IT-SW-08-03-Suite Corporativa-NIA-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-NIA-Presencial-Capacitador-Sesion-2-NIA-Capacitación para usuario final hasta 20 Personas	73	Unidad	521 000,00	38 033 000,00
18	CDP 8323	sec02--IT-SW-05-03-Suite Corporativa-NIA-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-NIA-Presencial-Capacitador-Sesion-2-NIA-Capacitación para usuario técnico o administrador - hasta 10 Personas	10	Unidad	571 463,00	5 714 630,00
19	CDP 8323	sec02--IT-SW-02-02-Suite Corporativa-NIA-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-NIA-Presencial-Profesional Mes-2-NIA-Suporte técnico en sitio	8	Unidad	14 028 708,00	84 172 248,00
20	CDP 8323	sec02--IT-SW-01-03-Suite Corporativa-NIA-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-NIA-Presencial-Profesional-Unidad-2-NIA-Instalación de Licencia o Suscripción Anual o afines	11	Unidad	285 731,00	3 143 041,00
21	CDP 8323	sec02--IVA	1	Unidad	30 191 168,00	30 191 168,00
488.991.112,00 COP						

Que la anterior orden se emite con el fin de contratar la renovación del licenciamiento de software Microsoft y servicios especializados asociados para el sector educativo oficial del departamento del Tolima.

Que la Secretaría de Educación a través de la supervisión de la Orden de Compra, realizará los pagos de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 11. Facturación del pago del Instrumento de Agregación por demanda CCE-SNG-IAD-002-2024 DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN SECOP II.

Que de conformidad al artículo 1 de la Ordenanza No. 0008 del 01 de junio de 2015, expedida por la Honorable Asamblea del Tolima, la cual señala: "Para el caso de las Compras Virtuales a través de cualquier Portal Web, el cumplimiento de esta obligación se efectuara a título de Retención teniendo en cuenta el valor liquidado por la oficina de contratación, el cual será descontado de la primera cuenta que se pague al respectivo proveedor, acto sobre el cual se expedirán las respectivas estampillas, cuyo trámite de anulación se realizara por la tesorería en la orden de pago.", la obligación tributaria se efectuara a título de retención.

Que de acuerdo con la Orden de Compra número 139344 del 16 de diciembre de 2024, número interno 4393 del 17 de diciembre de 2024, se hace necesario reconocer y



RESOLUCIÓN NUMERO 9291
 () 17 DIC 2024

ordenar el pago conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Que, por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO A CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S., identificada con **NIT No. 800058607** por concepto de Orden de Compra número 139344 del 16 de diciembre de 2024, número interno 4393 del 17 de diciembre de 2024, que tiene por objeto: "contratar la renovación del licenciamiento de software Microsoft y servicios especializados asociados para el sector educativo oficial del departamento del Tolima" por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS (**\$485.091.112,00**) M/CTE incluido IVA y gravámenes de estampillas pro Electrificación Rural del 1%.

PARAGRAFO PRIMERO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICION	RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR CDP	VALOR PARA AFECTAR
6323	15-nov-24	04 - 4.22.2201.0700.03 - 2.3.2.02.02.008 -0625	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$619.097.532,00	\$485.091.112.00

BPIN: 2024004730087

PARAGRAFO SEGUNDO: PLAZO: 380 días calendario

PARAGRAFO TERCERO: El departamento del Tolima pagará un **PRIMER PAGO:** De contado, lo correspondiente a la suscripción del licenciamiento, una vez sea verificado en el portal de administración y recibo a satisfacción mediante acta de entrega; previa presentación de la factura correspondiente a los ítems de licenciamiento adquirido y demás soportes. **PAGOS PARCIALES MENSUALES:** De conformidad a la facturación por los servicios prestados de capacitación y/o soporte técnico, previo informe de supervisión y mediante la presentación de la factura por los servicios correspondientes al mes facturado. El Departamento cancelará al proveedor pagos mensuales teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 11 Facturación y Pago del Acuerdo Marco, de acuerdo con la ejecución de los servicios y la presentación de la factura, previa realización del Informe de supervisión.

PARAGRAFO CUARTO: REQUISITOS PARA PAGO: Copia del Certificado del Registro Presupuestal, Orden de Compra, Resolución de reconocimiento y orden de pago, informe de supervisión de recibo a satisfacción, factura, copia del RUT, certificado de cuenta bancaria y factura de estampillas expedida por la Dirección de Contratación.

PARAGRAFO QUINTO: LUGAR DE EJECUCION: El municipio de Ibagué – Secretaría de Educación Departamental, Carrera 3 entre calles 10 a y 11 piso 8, municipios e instituciones educativas oficiales de conformidad al requerimiento de la Secretaría de Educación.

PARAGRAFO SEXTO: CUENTA BANCARIA: cuenta bancaria número 075120261, tipo de cuenta: corriente del Banco de Bogotá, titular **CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Tesorería del Departamento el pago de las facturas expedidas por la Dirección de Contratación por concepto de estampillas, así:



RESOLUCIÓN NUMERO 9291 17 DIC 2024

ESTAMPILLA	PORCENTAJE	VALOR DESCONTAR	NO. DE FACTURA
Electrificación rural	1%	\$4.549.000	0073-307146

PARAGRAFO PRIMERO: A título de retención del primer pago de la Orden de Compra número 139344 del 16 de diciembre de 2024, número Interno 4393 del 17 de diciembre de 2024, se descontará la obligación tributaria originada de conformidad al artículo 1 de la Ordenanza No. 0008 del 01 de junio de 2015, expedida por la Honorable Asamblea del Tolima.

PARAGRAFO SEGUNDO: la Orden de Compra número 139344 del 16 de diciembre de 2024, número interno 4393 del 17 de diciembre de 2024, es exenta de la TASA PRO-DEPORTE 2% EXENTO. No se aplica de conformidad a concepto DFRI-163-4478 emitido por la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos, por corresponder a servicios necesarios para la prestación del servicio educativo expresados en el decreto 1851 de 2015 en el artículo 2.3.1.3.1.5 numerales 12 y 13 sobre la canasta educativa, y encontrarse dentro de las exenciones definidas en el artículo 9 de la ordenanza Departamental 0038 de 2020 "Por medio de la cual se crea la tasa Pro deporte y recreación departamental y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO TERCERO: La supervisión de la ejecución de la orden de compra será ejercida por **LYDA GICELA GARZON AREVALO**, profesional especializada del área de Gestión de Tecnología, Informática de Comunicaciones y Sistemas de Información.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los

17 DIC 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE BEDOYA CARDENAS
 Secretario de Educación
 Ordenador del Gasto - Ejecutor

Aprobada	URIEL GONZALEZ GONZALEZ, director Administrativo y Financiero	
Revisada	MARTHA LUCIA TORO MONROY Profesional Especializado - JOHANNA EDITH SUACHE ALVAREZ, profesional Universitario - GABS	
Proyectada	LYDA GICELA GARZÓN AREVALO, Profesional Especializado	

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
NIT. 860002534-0**



v.1.3

COMPAÑÍA 1309 COD SUC CO0011001 SUCURSAL Bogotá 1 PRODUCTO Garantía Única
PÓLIZA No SGPL-176836431-1 CERTIFICADO No 0 AÑO 2024 DOCUMENTO DE Negocio Nuevo

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	CONTROLES EMPRESARIALES SAS	TIPO DOC	NIT	800058607	2
DIRECCIÓN	Carrera 16 A No 75 50	TELÉFONO		6015462727	
CIUDAD	Bogota, D.C.	TIPO DOC	NIT	800113672	1
ASEGURADO	GOBERNACION DEL TOLIMA	TELÉFONO		6082611111	
DIRECCIÓN	Carrera 3 Gobernación del Tolima piso 3	TIPO DOC	NIT	800113672	1
CIUDAD	Ibague	TELÉFONO		6082611111	
BENEFICIARIO	GOBERNACION DEL TOLIMA	TIPO DOC	NIT	800113672	1
DIRECCIÓN	Carrera 3 Gobernación del Tolima piso 3	TELÉFONO		6082611111	
CIUDAD	Ibague				

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS	HASTA	A LAS
16/12/2024	00:00 HORAS	31/12/2028	24:00 HORAS
DDMMAAAA		DDMMAAAA	

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS	HASTA	A LAS
16/12/2024	00:00 HORAS	31/12/2028	24:00 HORAS
DDMMAAAA		DDMMAAAA	

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE INTERMEDIARIO	% PART.
1579	AFIANSEG LTDA ASESORES DE SEGUROS	100

COASEGURO **CEDIDO** **ACEPTADO**

CÓDIGO	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	PRIMA

DATOS TÉCNICOS

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: VER PAGINA SIGUIENTE

VALOR ASEGURADO ANTERIOR	0	PARTICIPANTES CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL IDENTIFICACIÓN	
VALOR ASEGURADO ACTUAL	169.781.889,20	NOMBRE	
MONEDA	COP	%PART.	
FECHA			
VALOR TRM			

AMPAROS	VIGENCIA DESDE - HASTA	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO ACTUAL	PRIMA
Cumplimiento del contrato	16/12/2024 - 30/06/2026	0	48.509.111,20	96.925,19
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	16/12/2024 - 31/12/2028	0	24.254.555,60	127.505,87
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	16/12/2024 - 30/06/2026	0	48.509.111,20	96.925,19
Calidad del servicio	16/12/2024 - 30/06/2026	0	48.509.111,20	96.925,19

OBSERVACIONES

El presente contrato se integra por: La solicitud de seguro, la cartilla, las condiciones generales y particulares, el anexo de cláusulas adicionales, los anexos de amparos adicionales y las cláusulas relacionadas en la cartilla, contenidas en el condicionado general, las cuales han sido recibidas por el tomador, y los anexos y los certificados que se expidan en aplicación a ella. La mora en el pago de la prima del contrato de seguro o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ello, no producirá la terminación automática del contrato, sin perjuicio del derecho, en calidad de la aseguradora, de exigir el pago de la prima y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la ley 1150 de 2007 y en la sección 3 del decreto 1082 de 2015.

PARA NOSOTROS ES MUY IMPORTANTE TU TRANQUILIDAD. POR ESO, TE RECORDAMOS QUE PUEDES VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE TU PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.ZURICHSEGUROS.COM.CO/LINEAS-CORPORATIVAS/CUMPLIMIENTO, HAZ CLIC EN VERIFICA TU PÓLIZA Y ESCANEAS EL CÓDIGO QR O COMPLETAS LOS DATOS QUE TE SOLICITA. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 800 0112723.

FORMA DE PAGO

TRANSF. BANCARIA A 20 DIAS

LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

PRIMA IVA	COP 418.281,44
IVA	COP 79.473,47
TOTAL	COP 497.754,91

La compañía expide el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 18 días del mes de DICIEMBRE de 2024

Juan Carlos Realphe Guevara
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
Juan Carlos Realphe Guevara - CC: 80.415.225
21/04/2023-1309-NT-P-05-PCES-0000000003

Bogotá, D.C.
Calle 116 # 7-15 interior 2, Piso 12, Oficina 1201
Página 1 de 2

Andrés Álvarez
FIRMA TOMADOR
21/04/2023-1309-P-05-PCES-0000000003-0001

Defensor del consumidor financiero Álvaro Barra y/o María Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (571) 4629423 • Cellular: 3102314100. Correo: alberto.ospin@defensorfinanciero.gov.co / maria.cecilia.arango@defensorfinanciero.gov.co. Horario de atención: Lunes a Viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0**



PÓLIZA

SGPL-176836431-1

CERTIFICADO No

0

**CLAUSULAS ADICIONALES
OBSERVACIONES**

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No 139344, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE MICROSOFT Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS ASOCIADOS PARA EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Barra y/o María Cecilia Arango Dipina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 DTC. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (57) 4929623 • Correo: alberto.osuna@superintendencia.gov.co / maritza.arango@superintendencia.gov.co. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Póliza de Seguro de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales (Decreto 1082 de 2015)



**Póliza de Seguro de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales
(Decreto 1082 de 2015)**

Contenido

SECCIÓN I. AMPAROS.....	1
1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA	1
2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	1
3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	1
4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.....	2
5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	2
6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.....	2
7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	2
8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.....	2
9. PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS	2
SECCIÓN II. EXCLUSIONES.....	3
SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES.....	3
1. VIGENCIA.....	3
2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.....	3
3. SUMA ASEGURADA.....	4
4. PAGO DE SINIESTROS	4
5. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	4
6. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES	4
7. SUBROGACIÓN.....	4
8. CESIÓN DEL CONTRATO	5
9. NO TERMINACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA.....	5
10. IRREVOCABILIDAD	5
11. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA - EXCEPCIONES.....	5
12. CONDUCTA DEL CONTRATISTA, TOMADOR DEL SEGURO.....	5
13. NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS	6
14. MODIFICACIONES	6
15. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA	6
16. VIGILANCIA.....	6
17. COASEGURO.....	6

18. PRESCRIPCIÓN.....	6
19. ALTERACIONES O ADICIONES.....	6
20. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	7
21. NOTIFICACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE SEGURO.....	7
22. DOMICILIO	7

**Póliza de Seguro de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales
(Decreto 1082 de 2015)**

ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **LA COMPAÑÍA**, OTORGA A FAVOR DE LA ENTIDAD ESTATAL, ASEGURADA Y BENEFICIARIA, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, LOS AMPAROS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR ASEGURADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN EL DECRETO 1082 DE 2015, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE DE LOS RESPECTIVOS AMPAROS A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

SECCIÓN I. AMPAROS

1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

MEDIANTE ESTE AMPARO SE GARANTIZA EL PAGO A LA **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** DE LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 1.3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** RESPECTO DE LOS PERJUICIOS, DERIVADOS DE:

- 2.1. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- 2.2. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- 2.3. LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
- 2.4. EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, RESPECTO DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE:

- 3.1. LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO
- 3.2. EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO
- 3.3. LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, RESPECTO DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE A LA **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN, CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR LA **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**.

7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR ÉSTA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

9. PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

EL AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE A LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, SIEMPRE QUE DICHA OBLIGACIÓN SE HAYA PREVISTO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARÁGRAFO: INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE SOLAMENTE PUEDE RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DEL AMPARO CUBIERTO. LOS AMPAROS SON EXCLUYENTES ENTRE SI Y NO SE PUEDEN ACUMULAR.

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES QUE SE DETALLAN MAS ADELANTE, Y NO OBSTANTE LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES OTORGADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA NO ESTARÁ OBLIGADA A PROVEER COBERTURA, REALIZAR PAGOS, PRESTAR SERVICIOS U OTORGAR BENEFICIOS AL ASEGURADO O TERCEROS RELACIONADOS CON LA PÓLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE DICHA COBERTURA, PAGO, SERVICIO, BENEFICIO Y/O CUALQUIER NEGOCIO O ACTIVIDAD DEL ASEGURADO, SEA VIOLATORIA DE LEYES O REGULACIONES SOBRE SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES, LOCALES O INTERNACIONALES QUE LE SEAN APLICABLES A LA COMPAÑÍA .

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CAUSA EXTRAÑA: EN EL EVENTO DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
2. DAÑOS A BIENES NO DESTINADOS AL CONTRATO: DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE NO DESTINADOS AL CONTRATO.
3. USO INDEBIDO O INADECUADO, O FALTA DE MANTENIMIENTO: EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
4. DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES: EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANCURSO DEL TIEMPO.

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA.

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorgados en esta póliza, a LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y, con sujeción al debido proceso que les asiste tanto al contratista, como a LA COMPAÑÍA , de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

La Entidad Estatal debe hacer efectivas las pólizas así:

- 2.1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

- 2.2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 2.3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

Los Actos Administrativos emitidos por la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** que sean constitutivos o declarativos de siniestro deberán estar ejecutoriados y debidamente notificados de acuerdo con el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

3. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de **LA COMPAÑÍA** con respecto a cada uno de los amparos se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula o en los anexos que se expidan con fundamento en ella respecto del mismo y no excederá, en ningún caso, de dicha suma, de conformidad con lo establecido en el artículo 1079 del Código de Comercio.

El monto del valor asegurado podrá restablecerse previa aceptación expresa y por escrito por parte de **LA COMPAÑÍA**, cuando exista solicitud formal de **LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** o del contratista, dando de esa manera lugar al cobro de prima adicional, la cual deberá ser pagada por el contratista, tomador del seguro.

4. PAGO DE SINIESTROS

Sin perjuicio de lo consignado en la condición general 7, **LA COMPAÑÍA** estará obligada a efectuar el pago del siniestro una vez la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** acredite la ocurrencia y la cuantía de la pérdida a través del acto administrativo a que hace referencia el numeral 2 de la Sección III de este condicionado.

5. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando el contratista fuere objeto de un proceso de responsabilidad fiscal en relación con alguno de los amparos otorgados bajo la presente póliza, y **LA COMPAÑÍA** fuere vinculada a dicho proceso en calidad de tercero civilmente responsable, esta tendrá los mismos derechos y facultades del contratista implicado.

La vinculación deberá surtirse mediante comunicación al representante legal de **LA COMPAÑÍA** o al apoderado de la misma, del auto de apertura del proceso, con indicación del motivo de procedencia de aquella.

6. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES

Si al momento de la presentación de la reclamación judicial o extrajudicial del siniestro **LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** fuere deudora del contratista, con sujeción a lo señalado en el artículo 1714 y siguientes del Código Civil ésta deberá compensar los valores adeudados, disminuyendo en tal forma el monto de la indemnización a pagar por parte de **LA COMPAÑÍA** a **LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**.

7. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del Decreto 663 de 1.993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (E.O.S.F.), **LA COMPAÑÍA** se subroga hasta concurrencia del importe pagado por ésta, en los derechos que **LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** tuviere contra el contratista, derivados de la ocurrencia del siniestro.

8. CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento en que por incumplimiento del contratista **LA COMPAÑÍA** resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato directamente o a través de un tercero y **LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde el momento de la contratación de la presente póliza, la cesión del contrato a favor de **LA COMPAÑÍA**.

En virtud de esta cesión **LA COMPAÑÍA** está obligada a constituir las garantías previstas en el contrato.

9. NO TERMINACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

La presente póliza no terminará por falta de pago de la prima.

10. IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no será revocable.

11. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA - EXCEPCIONES

La presente garantía es en principio indivisible. Sin embargo, con sujeción a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, en el evento de que el contrato objeto de la misma tenga una duración mayor a cinco (5) años, se amparan los riesgos de la etapa del contrato o periodo contractual indicado en la carátula, con arreglo a lo previsto en el contrato garantizado.

La garantía será independiente para cada etapa del contrato, para cada periodo contractual o para cada unidad funcional, según sea el caso.

La vigencia será igual a la de la respectiva etapa, periodo contractual o unidad funcional y el valor asegurado corresponde a las obligaciones del contratista que nacen y que son exigibles en cada una de las respectivas etapas, periodos contractuales o unidades funcionales.

Antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada periodo contractual, el contratista está obligado a prorrogar la póliza o a obtener una nueva que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o el periodo contractual subsiguiente, si no lo hiciera se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Ahora bien, si **LA COMPAÑÍA** decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a **LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía correspondiente. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución. Si **LA COMPAÑÍA** no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligada a garantizar la etapa del contrato o el periodo contractual subsiguiente.

En consecuencia, en la medida en que **LA COMPAÑÍA** cumpla estrictamente con la obligación de informar por escrito a **LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** con 6 meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía, sobre su decisión de no continuar garantizando la etapa subsiguiente del contrato, si el contratista incumpliere la obligación de prorrogar u obtener la póliza para dicha etapa, no se afectará por tal hecho la presente garantía.

12. CONDUCTA DEL CONTRATISTA, TOMADOR DEL SEGURO

LA COMPAÑÍA no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga **LA COMPAÑÍA** en contra del contratista.

13. NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE deberá notificar oportunamente a LA COMPAÑÍA los actos administrativos que se profieran por o con ocasión del contrato garantizado, en especial los de declaratoria de incumplimiento, caducidad y liquidación unilateral del contrato, teniendo ésta derecho a interponer los recursos legales pertinentes contra dichos actos administrativos, de conformidad con las normas legales vigentes.

14. MODIFICACIONES

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo fueren aumentados o disminuidos o, en general cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna otra forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a LA COMPAÑÍA, deberá haber sido previamente y por escrito aceptada por esta.

Igualmente, LA COMPAÑÍA podrá exigir al contratista, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

15. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando la discusión acerca del incumplimiento o no del contrato se ventile en un proceso ordinario o arbitral entre LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE y el contratista, LA COMPAÑÍA se compromete de antemano a aceptar el llamamiento en garantía que se le haga por LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE al interior de dicho proceso.

16. VIGILANCIA

LA COMPAÑÍA tiene derecho a ejercer la vigilancia del contratista en la ejecución del contrato, para lo cual LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE le prestará la colaboración necesaria. En los casos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE podrá prohibir o limitar esta facultad a LA COMPAÑÍA.

17. COASEGURO

En caso de otorgarse la respectiva cobertura bajo la modalidad de coaseguro a que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes. En tal virtud, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE reclamará a cada una de las aseguradoras su parte correspondiente de la indemnización, debiendo llamar igualmente a cada una de ellas al procedimiento administrativo o trámite arbitral pertinente desde su inicio, con miras a garantizar los derechos de defensa y contradicción de todas las aseguradoras.

18. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá de acuerdo con las normas legales aplicables.

19. ALTERACIONES O ADICIONES

Cualquier modificación, alteración o adición que se haga a las condiciones impresas de esta Póliza, deberá constar por escrito, conforme lo previsto en los artículos 1048 y 1049 del Código de Comercio.

20. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el caso de diferencias, conflictos o disputas relacionados con la interpretación, ejecución y aplicación de la presente póliza, las partes procurarán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos a que alude la Ley 80 de 1.993.

21. NOTIFICACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE SEGURO

Para los efectos del presente contrato cualquier notificación deberá consignarse por escrito, salvo que la ley disponga lo contrario y será prueba suficiente de la notificación, la constancia de la entrega personal al destinatario, o del envío a éste por correo electrónico o por correo certificado.

22. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia.

4393

7 DIC 2024

16/12/24, 5:17 p.m.

colombiacompra.couphost.com/order_headers/print_view?id=139344&version=1



TOLIMA - GOBERNACION DEL TOLIMA
N.I.T. 800113672
ORDEN DE COMPRA

CONTROLES EMPRESARIALES SAS
 N.I.T. 800058607
 Carrera 16 A No. 75 29
 Bogotá D.C., Bogotá D.C.
 Atte: Adriana Márquez Pardo
 amarquez@coem.co
 Teléfono: +1 (601) 456-2727

Número de Orden **139344**
 No de Instrumento
 Instrumento agregación **IAD Software por Catalogo II**
 Fecha de Emisión **16/12/24**
 Fecha de Vencimiento **31/12/25**
 Comprador **Andres Felipe Bedoya Cardenas**
 Ordenador del gasto **Andres Felipe Bedoya Cardenas**
 Supervisor **LYDA GISELA GARZON AREVALO**
 Teléfono **3002134186**

Detalle de Entrega
 Gravámenes adicionales **PRO ELECTRIFICACION 1%**
 Justificación **CONTRATAR LA RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE MICROSOFT Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS ASOCIADOS PARA EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

Enviar a

TOLIMA - GOBERNACION DEL TOLIMA
 CARRERA 3 ENTRE CALLE 10 Y 11 CENTRO
 IBAGUE IBAGUE
 Atte: LYDA GISELA GARZON AREVALO

Facturar a

TOLIMA - GOBERNACION DEL TOLIMA
 CARRERA 3 ENTRE CALLE 10 Y 11 CENTRO
 IBAGUE, IBAGUE
 Atte: Andres Felipe Cardenas

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1 CDP 6323	sxc02—9GS-00495AP-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Licence/Software Assurance Pack-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción Anual-Microsoft CIS Suite Datacenter Core All Languages License & Software Assurance 2 Licenses_AP	88.0	Unidad	278.433,00	24.502.104,00
2 CDP 6323	sxc02—AAD-38391FACA-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Monthly Subscriptions-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción mensual con pago anual-Microsoft M365 A3 Unified Edu Subscription Per User_FAC_A	10800.0	Unidad	21.085,00	227.718.000,00
3 CDP 6323	sxc02—AAD-38400FACA-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Monthly Subscriptions-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción mensual con pago anual-Microsoft M365 A5 Unified Edu Subscription Per User_FAC_A	1200.0	Unidad	39.315,00	47.178.000,00
4 CDP 6323	sxc02—H30-00237AP-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Licence/Software Assurance Pack-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción Anual-Microsoft Project Professional All Languages License & Software Assurance 1 Server CAL_AP	2.0	Unidad	278.211,00	556.422,00

E4393-

7 DIC 2024

16/12/24, 5:17 p.m.

colombiacompra.coupa.com/order_headers/print_view?id=139344&version=1

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
5	CDP 6323	sxc02—D87-01057AP-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Licence/Software Assurance Pack-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción Anual-Microsoft Visio Professional All Languages License & Software Assurance_AP	6.0	Unidad	241.804,00	1.449.624,00
6	CDP 6323	sxc02—228-04437AP-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Licence/Software Assurance Pack-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción Anual-Microsoft SQL Server Standard All Languages License & Software Assurance_AP	4.0	Unidad	263.814,00	1.055.256,00
7	CDP 6323	sxc02—359-00765AP-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Licence/Software Assurance Pack-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción Anual-Microsoft SQL CAL All Languages License & Software Assurance Device CAL_AP	3.0	Unidad	91.517,00	274.551,00
8	CDP 6323	sxc02—SEK-00001AP-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Monthly Subscriptions-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción mensual con pago anual-Microsoft Power Apps Premium Edu Subscription Per User_AP	12.0	Unidad	32.214,00	386.568,00
9	CDP 6323	sxc02—SFQ-00001AP-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Monthly Subscriptions-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción mensual con pago anual-Microsoft Power Automate Edu Subscription Per User_AP	12.0	Unidad	24.160,00	289.920,00
10	CDP 6323	sxc02—EP2-00538AP-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Monthly Subscriptions-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción mensual con pago anual-Microsoft M365 Copilot Edu Subscription Add-on_AP	180.0	Unidad	113.481,00	20.426.580,00
11	CDP 6323	sxc02—M6K-00001FAC-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Monthly Subscriptions-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción mensual con pago anual-Microsoft O365 A1 Edu Subscription Per User_FAC	2520000.0	Unidad	0,00	0,00
12	CDP 6323	sxc02—RQL-00001AP-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Monthly Subscriptions-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción mensual con pago anual-Microsoft M365 Apps Enterprise Devices Edu Subscription Add-on_AP	480000.0	Unidad	0,00	0,00
13	CDP 6323	sxc02—AAA-73001SUB-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-	432000.0	Unidad	0,00	0,00

E4 393

7 DIC 2024

16/12/24, 5:17 p.m.

colombiacompra.coupa.com/order_headers/print_view?id=139344&version=1

Linea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
	Monthly Subscriptions-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción mensual con pago anual-Microsoft Win A3 Edu Subscription Student Use Benefit Per User_SUB				
14 CDP 6323	sxc02—AAA-72990SUB-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Monthly Subscriptions-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción mensual con pago anual-Microsoft Win A5 Edu Subscription Student Use Benefit Per User_SUB	48000.0	Unidad	0,00	0,00
15 CDP 6323	sxc02—AAD-38397SUB-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Monthly Subscriptions-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción mensual con pago anual-Microsoft M365 A3 Unified Edu Subscription Student Use Benefit Per User_SUB	432000.0	Unidad	0,00	0,00
16 CDP 6323	sxc02—AAD-38405SUB-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-Monthly Subscriptions-N/A-N/A-N/A-N/A-Suscripción mensual con pago anual-Microsoft M365 A5 Unified Edu Subscription Student Use Benefit Per User_SUB	48000.0	Unidad	0,00	0,00
17 CDP 6323	sxc02—IT-SW-08-03-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-N/A-Presencial-Capacitador-Sesion-2-N/A-Capacitación para usuario final hasta 20 Personas	73.0	Unidad	521.000,00	38.033.000,00
18 CDP 6323	sxc02—IT-SW-05-03-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-N/A-Presencial-Capacitador-Sesion-2-N/A-Capacitación para usuario técnico o administrador - hasta 10 Personas	10.0	Unidad	571.463,00	5.714.630,00
19 CDP 6323	sxc02—IT-SW-02-02-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-N/A-Presencial-Profesional-Mes-2-N/A-Soporte técnico en sitio	8.0	Unidad	14.028.708,00	84.172.248,00
20 CDP 6323	sxc02—IT-SW-01-03-Suite Corporativa-N/A-MICROSOFT-Enterprise Agreement-Educativo-N/A-Presencial-Profesional-Unidad-2-N/A-Instalación de Licencia o Suscripción Anual, o afines.	11.0	Unidad	285.731,00	3.143.041,00
21 CDP 6323	sxc02—IVA	1.0	Unidad	30.191.168,00	30.191.168,00
					485.091.112,00 COP